



Ministerio de Educación y Justicia
Expte N° 59.022/85.-

"Bicentenario del nacimiento del General
Martín Miguel de Güemes
1785 - Febrero - 1985"

RESOLUCION N° 3301

BUENOS AIRES, - 6 DIC 1985

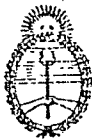
VISTO las presentes actuaciones en las que la Dirección Nacional de Educación Superior eleva un proyecto de convenio a suscribir con "El Hogar Obrero" Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada y

CONSIDERANDO:

Que por el convenio de referencia la mencionada Cooperativa hará entrega en comodato por el término de quince (15) años a partir del Ciclo Lectivo de 1986 los edificios de su propiedad sitos en Lascano N°3840/60 y Lascano N°3810-Planta Baja-Block 5- de esta Capital, construídas especialmente para el desarrollo de actividades educativas que suman en total dos mil doscientos metros cuadrados de superficie cubierta y mil seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados de superficie descubierta para patio de juegos y deportes.

Que la suscripción del convenio referido permitirá establecer un Complejo Educativo como experiencia de innovación educativa en el que habrá de funcionar un Departamento de Aplicación de Jornada Completa con un Departamento Anexo de Educación inicial, una Escuela Media y un Ciclo Superior con una carrera de Formación Docente y otra de "Técnico en Cooperativismo".

Que en el convenio de que se trata participa también la Asociación Civil "Los Dos Pinitos" entidad sin fines de lucro que toma a su cargo el pago de los impuestos, tasas, contri



Ministerio de Educación y Justicia

buciones y expensas extraordinarias de los inmuebles referidos al igual que los gastos de mantenimiento y conservación de los mismos, así como las reparaciones que deban efectuarse.

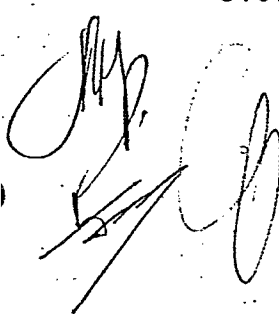
Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Autorizar al señor Director Nacional de Educación Superior Profesor César A. CASCALLAR CARRASCO a suscribir en representación de este Ministerio el convenio con el "Hogar Obrero" Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada, y la Asociación Civil "Los Dos Pinitos", cuyo texto forma parte integrante, como anexo, de la presente resolución.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Educación Superior.



DR. CARLOS R. S. ALCONADA-ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

A N E X O

RESOLUCION 3301

Entre el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Educación Superior, representada en este acto por su titular Profesor César A. Cascallar Carrasco (acreditando representatividad) en adelante llamado EL MINISTERIO; "El Hogar Obrero" Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada, representada en este acto por su apoderado general Don Jorge Fernández quien acredita el mandato con el poder general otorgado ante el Escribano de esta ciudad Don Juan H. Recondo, con fecha 3 de junio de 1970, al folio 3000 del Registro 37 a su cargo, en adelante llamada LA COOPERATIVA; y "Los Dos Pinitos", Asociación Civil sin fines de lucro creada en esta Capital el veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, representada en este acto por su Presidenta señora Martha Elena Pasini de Maggi, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos diez mil ciento ochenta y siete, quien acredita su representatividad con las actas de nombramiento de autoridades y autorización especial para este acto otorgada por resolución de la Asamblea Extraordinaria realizada al efecto con fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y cinco, asentada en el Libro de Actas de Asamblea de la Institución y que en copia de partes pertinentes se incorporan como anexo al presente convenio; las mencionadas actas se ajustan a lo reglamentado por los Estatutos de la Asocia

ción Civil "Los Dos Pinitos", aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución N° 1330 de fe-
nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos y reformas
establecidas por las asambleas de fechas catorce de julio
de mil novecientos setenta y dos y diez de setiembre de --
mil novecientos ochenta y dos, aprobadas por Resoluciones
número 79 y 29, respectivamente, de fechas seis de enero
de mil novecientos setenta y tres y diez de febrero de mil
novecientos ochenta y tres; testimonios que en copias debi-
damente certificadas se adjuntan al presente convenio, en
adelante llamada LA ASOCIACION, acuerdan celebrar el pre-
sente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

ARTICULO PRIMERO: LA COOPERATIVA hace entrega en comodato
en este acto al MINISTERIO y éste acepta y recibe los edi-
ficios de propiedad de LA COOPERATIVA sitios en Lascano ---
3840/60 y Lascano 3810 - Planta Baja - Block 5 de esta Ca-
pital, construidos especialmente para el desarrollo de ac-
tividades educativas, que suman en total dos mil doscien-
tes metros cuadrados de superficie cubierta y mil seiscien-
tes cuarenta y ocho metros cuadrados de superficie descu-
bierta para patio de juegos y deportes; y cuyos datos ca-
tastrales, características particulares y certificados de
dominio se anexan en fotocopias legalizadas de planos y tí-
tulos de propiedad al presente convenio.-----

ARTICULO SEGUNDO: Los edificios mencionados en artículo --

51
primero serán destinados a un Instituto Nacional de Profesorado que el MINISTERIO creará, organizará y pondrá en funcionamiento y que tendrá un ciclo superior con una carrera de formación docente y otra de cooperativismo, una escuela media y una escuela primaria con jardín de infantes, debiendo incorporarse como experiencia pedagógica la jornada completa en la escuela primaria.-----

ARTICULO TERCERO: El comodato se otorga por el término de quince años a partir del ciclo lectivo mil novecientos ochenta y seis .-----

ARTICULO CUARTO: Una vez concluido el plazo acordado por el artículo tercero, el comodato podrá renovarse automáticamente en caso de existir acuerdo de las partes.-----

ARTICULO QUINTO: El pago de los impuestos, tasas, contribuciones y expensas extraordinarias de los inmuebles a que se hace referencia, estará a cargo de LA ASOCIACION. Asimismo, será responsabilidad de LA ASOCIACION el solventar los gastos que ocasione el mantenimiento y conservación de los mismos, así como las reparaciones que deban efectuarse.

ARTICULO SEXTO: Los muebles y útiles que actualmente poseen las instalaciones cedidas en este acto son propiedad de LA ASOCIACION,-----

ARTICULO SEPTIMO: La provisión y equipamiento didáctico que se requieran para la creación del ciclo medio y superior y el mantenimiento de los mismos, así como el del ciclo pri-

[Handwritten signature]

mario y jardín de infantes ya existentes, estará a cargo de LA ASOCIACION.-----

ARTICULO OCTAVO: LA COOPERATIVA y LA ASOCIACION expresan el deseo de ambas de que el Instituto a crearse, de conformidad con el presente convenio, lleve el nombre de --- "JUAN B. JUSTO" en homenaje a quien fuera fundador de la Cooperativa "El Hogar Obrero" y eminente propulsor del -- cooperativismo en nuestro país.-----

ARTICULO NOVENO: La creación, organización y puesta en funcionamiento del Instituto oficial por parte del MINISTERIO deberá efectuarse durante el transcurso de mil novecientos ochenta y seis.-----

ARTICULO DECIMO: LA ASOCIACION acordará con la Dirección Nacional de Educación Superior el procedimiento a seguir a los fines previstos en el artículo séptimo del presente convenio.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO: EL MINISTERIO solicitará al Poder Ejecutivo Nacional la pertinente autorización para que la escuela primaria a crearse según lo previsto en el artículo segundo del presente convenio pueda organizarse sobre la base del actual Instituto Juan B. Justo incorporado a la enseñanza oficial con la característica A-714, en cuyo caso el personal docente del mismo podrá continuar desempeñándose en condición de interino siempre que reúna los requisitos exigidos por el Estatuto del Docente.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: A los efectos que pudiere corres

ponder las partes fijan domicilios legales en: EL MINISTE

RIO

; LA COOPERATIVA en la Ave

nida Rivadavia 5108 y LA ASOCIACION en la calle Lascano

3810/40 de la Capital Federal y se someten a la competen-

cia y jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal

para dirimir cualquier cuestión derivada del presente.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del -

presente convenio en Buenos Aires, a los días del mes

de

de 1985.-----

